



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), NO. 003-2022 QUE ADJUDICA EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA ESTE MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), BAJO EL PROCESO DE REFERENCIA MICM-CCC-CP-2021-0031.**

En el Noveno (9no.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.), del día siete (07) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Jonathan Bournigal Read**, Presidente en funciones; **Yasirys Germán Frías**, Directora Financiera, Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

El señor **Jonathan Bournigal Read**, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membrecía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA:**

**ÚNICO:** Conocer y decidir sobre el proceso de comparación de precios MICM-CCC-CP-2021-0031 para la "Contratación de servicios de combustible para este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes".

Luego de comprobado el quórum, confirmada la asistencia de los miembros del Comité anteriormente mencionados, el señor **Jonathan Bournigal Read** dio apertura a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, quienes se avocaron a ponderar y decidir lo que se indica en lo adelante.

**PREÁMBULO:**

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes es el órgano rector y el encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno y el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), la Dirección General de Contrataciones Públicas estableció mediante la Resolución PNP-02-2018 que la compra y



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

contratación de los servicios para la adquisición de los pasajes aéreos, combustible o vales de combustibles y las reparaciones de vehículos de motor se hará de acuerdo con el procedimiento de selección que corresponda según el umbral establecido.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, del Decreto 543-12 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16, literal 4) de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: *“Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: **Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente *“Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”.*

**CONSIDERANDO:** Que el monto previsto para realizar la contratación que se trata, se encuentra dentro del umbral de Comparación de Precios, por lo cual, este Comité ha realizado la convocatoria a los fines de conocer y decidir sobre el proceso a realizarse conforme a lo establecido en las leyes y normas vigentes.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución de este Comité conocer de los procesos relativos a este umbral, por lo que se han verificado los documentos que conforman el expediente inicial, tales como la Solicitud o requerimiento de la contratación, la Certificación de Fondos disponibles emitida por la Dirección Financiera, así como las especificaciones técnicas del requerimiento, relativas a las condiciones, cantidades y logísticas de los servicios a contratar, entre otros, y por último, el borrador de los Términos de Referencia del presente proceso de contratación de servicios.

**CONSIDERANDO:** Que habiéndose verificado que se han cumplido con los requisitos previos, los miembros del Comité evaluaron las características y condiciones solicitadas en las especificaciones técnicas para Contratación de Servicios de Combustible para este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las cuales fueron sometidas por la Dirección de Administrativa, de conformidad a los fines requeridos.



Página 2 de 7



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que los miembros del Comité de Compras y Contrataciones verificaron que los Términos de Referencia sometidos para el proceso que se trata, satisfacen el cumplimiento de los estándares aprobados por el Órgano Rector en todas sus partes.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), mediante acta del Comité de Compras y Contrataciones del MICM No.075-2021, se aprobó el inicio del proceso de Comparación de Precios para la Contratación de servicios de combustible para este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), bajo referencia: MICM-CCC-CP-2021-0031.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se realizó la Recepción de Ofertas (Sobres A y B), y Apertura de las Ofertas Técnicas "Sobre A", del proceso para la Contratación de servicios de combustible para este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), bajo referencia: MICM-CCC-CP-2021-0031, en presencia del Comité de Compras del MICM y del Notario Público Actuante.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha cuatro (04) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), se realizó la Apertura de las Ofertas Económicas "Sobre B", del proceso para la Contratación de servicios de combustible para este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), bajo referencia: MICM-CCC-CP-2021-0031, en presencia del Comité de Compras del MICM y del Notario Público Actuante.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de la convocatoria realizada, se recibieron dos (2) ofertas, correspondiente a las razones sociales **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.** y **ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM)** y conforme a la evaluación legal, técnica y financiera realizada por los peritos actuantes fueron habilitados ambos oferentes para la apertura del "Sobre B" por cumplir con las especificaciones establecidas en los Términos de Referencia.

**CONSIDERANDO:** Que el oferente **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.** presentó una propuesta por el monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,700,000.00)**, impuestos incluidos, según se detalla a continuación:

Sunix Petroleum, SRL				
Servicios de Emisión de Tickets de Combustibles (Válido para combustible Gasolina).				
Descripción de los Servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario Final
Tickets de combustibles de denominación RD\$100.00	Tickets de combustibles	3,500	RD\$100.00	RD\$350,000.00
Tickets de combustibles de denominación RD\$200.00	Tickets de combustibles	4,000	RD\$200.00	RD\$800,000.00
Tickets de combustibles de denominación RD\$100.00	Tickets de combustibles	2,600	RD\$500.00	RD\$1,300,000.00





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

Sunix Petroleum, SRL				
Servicios de Emisión de Tickets de Combustibles (Válido para combustible Gasolina).				
Descripción de los Servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario Final
Tickets de combustibles de denominación RD\$100.00	Tickets de combustibles	2,250	RD\$1,000.00	RD\$2,250,000.00
Total, de la oferta				RD\$ 4,700,00.00

- El oferente **SUNIX PETROLEUM, SRL**, presenta un diez punto seis por ciento (10.6%) de descuento al monto total facturado de los tickets bonificables en tickets de combustibles, luego del pago de la factura con respecto al total de su oferta.

**CONSIDERANDO: ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM)**, presentó una propuesta por el monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,700,000.00)**, impuestos incluidos, según se detalla a continuación:

ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM)				
Servicios de Emisión de Tickets de Combustibles (Válido para combustible Gasolina).				
Descripción de los Servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario Final
Tickets de combustibles de denominación RD\$100.00	Tickets de combustibles	3,500	RD\$100.00	RD\$350,000.00
Tickets de combustibles de denominación RD\$200.00	Tickets de combustibles	4,000	RD\$200.00	RD\$800,000.00
Tickets de combustibles de denominación RD\$100.00	Tickets de combustibles	2,600	RD\$500.00	RD\$1,300,000.00
Tickets de combustibles de denominación RD\$100.00	Tickets de combustibles	2,250	RD\$1,000.00	RD\$2,250,000.00
Total, de la oferta				RD\$ 4,700,00.00

- El oferente **ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM)**, presenta un cinco por ciento (5%) de descuento, siempre y cuando no exceda los (RD\$10.00) por galón para todas las denominaciones de tickets de combustibles con respecto al total de su oferta.





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que las propuestas técnicas y económicas de las razones sociales **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.;** y **ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM), CUMPLEN** con todos los criterios establecidos en los términos de referencia del proceso MICM- CCC-CP-2021-0031.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la ley No. 340-06, establece: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

**CONSIDERANDO:** Que, luego de haber analizado la documentación aportada, los peritos actuantes del presente proceso concluyeron que si bien todos los oferentes cumplen en todos los requisitos exigidos, de conformidad con los principios de transparencia, objetividad, celeridad y especialmente el principio de economía y flexibilidad consagrado en el artículo 3, literal 4) de la ley No. 340-06, el cual establece que en las instituciones siempre se deberá realizar un balance entre perfil técnico y oferta económica buscando siempre la mejor oferta para la institución contratante, cito: *“Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”.*

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a las evaluaciones de los peritos designados, se recomienda la adjudicación del presente proceso a favor del oferente **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.**, dado que el mismo presenta una mejor oferta dado el porcentaje de descuento otorgado y en consecuencia responde a los intereses institucionales.

**CONSIDERANDO:** Que se ha comprobado la existencia de fondos para la referida contratación.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley 37-17 promulgada en fecha 4 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTA:** La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.



  
GOBIERNO DE LA  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

**VISTA:** La delegación de poderes dada por el Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, **Sr. Victor Bisonó Haza** a favor del **Sr. Jonathan Bournigal Read**, a los fines de fungir como presidente del Comité de Compras y Contrataciones del MICM, emitida en conformidad del artículo 36 del Reglamento 543-12.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones del proceso de Referencia.

**VISTA:** La Certificación de existencia de fondos, emitida por la Directora Financiera del MICM para la contratación que se trata.

**VISTO:** El requerimiento formal emitido por la Dirección Administrativa, contenido de la solicitud de Contratación de Servicios de Abastecimiento de Combustible para este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), objeto del presente proceso.

**VISTA:** El acta No. 075-2021 que aprobó el inicio del proceso de Comparación de Precios para la Contratación de servicios de combustible para este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), bajo referencia: MICM-CCC-CP-2021-0031.

**VISTA:** Las ofertas económicas de los Oferentes **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.** y **ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM). S.R.L.**

**VISTA:** El informe final de los peritos actuantes de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:**

**PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso identificado como MICM- -CCC-CP-2021-0031, para la Contratación de Servicios de Abastecimiento de Combustible para este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), al amparo de las disposiciones del Artículo 16, numeral 4 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones modificada por la ley 449-06, a favor del proveedor indicado a continuación, bajo las condiciones y monto señalados, a saber:

- **SUNIX PETROLEUM, S.R.L.;** con pago de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,700,000.00)** para proveer los bienes antes descritos.

**SEGUNDO: DISPONER** que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen el trámite y la publicidad correspondiente, conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas.



Página 6 de 7



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

**TERCERO: DISPONER** que se remita el expediente que trata la presente Resolución, con las documentaciones pertinentes, a la Dirección Jurídica para la realización del proceso que corresponda para la formalización de la contratación indicada.


No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de la misma, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), de la fecha antes indicada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.

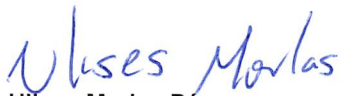
**MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:**


  
**Jonathan Bournigal Read**  
Presidente

**Yasirys German Frías**  
Directora Financiera  
Miembro



  
**Aneudy Berliza Leyba**  
Encargado de Oficina Libre  
Acceso a la Información  
Miembro

  
**Ulises Morlas Pérez**  
Director Jurídico  
Miembro

  
**Miguel Palmers González**  
Director de Planificación y  
Desarrollo  
Miembro

